

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas. 3	Id. fuera.	4
Tres id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1334.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 31 de Agosto de 1880, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.
Partido de Montoro.—Montoro.

Fincas rústicas.

Mayor cuantia.
Pesetas. Cénts.

Núm. 441 l.º de inventario. La suerte primera de olivar, el molino aceitero y caserios nombrado de los Frailes, situados en el pago del Charco del Novillo, término de Montoro, procedente del Hospital de Jesús Nazareno de dicha ciudad, declarados en quiebra por la Administracion económica á D. Garcia Melendez Negron por falta de pago de 54000 pesetas, importe del 2.º al 4.º plazos, que remato en 180010 pesetas el 16 de Mayo de 1871, y se adjudicó el 30 de Junio del mismo año; linda á N. callejon de los Frailes y con la suerte tercera en que se dividió dicha posesion, hoy propiedad de D. Antonio Benitez, á L. camino real de Herradura y el que conduce á Pedro Muñoz, á S. con olivos de la Sra. Condesa de Hornachuelos y D. Rodrigo Cabello, y á P. con la segunda suerte de expresada posesion, hoy de D. Antonio Coca; bajo cuyos limites se compona de 43 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 26 hectáreas, 77 áreas y 73 centiáreas, conteniendo el terreno 3429 olivos, 22 plazas, 12 posturas, 39 higueras, 28 chaparros, 62 álamos blancos y un fontanar con 22 granados, 7 manzanos, 4 ciruelos, 3 perales y 2 membrillos: consta el primer caserío de 126 metros cuadrados, conteniendo dos cuerpos en planta baja con un piso en el primero, en el cual hay portal y cocina, y en el segundo escalera de piedra para subir al piso, dos salas y una alcoba, y en el piso dos cámaras con chimenea en cada una. El molino aceitero, unido al caserío, mide 775 metros cuadrados con su cerca en el pátio y nueve atroges para la aceituna, y dentro de este perimetro, y unida al molino por el lado Poniente, una cuadra y pajar con escalera interior: sigue á esto el molino con dos naves, teniendo á la entrada la piedra de moler y escalera en buen estado de servicio: seguidamente

y á su izquierda hay dos vigas menores en buen estado, y á la derecha la bodega con veinte vasos con cabida 1944 arrobas, y el pozo que se encuentra al extremo y espalda del caserío. La casa de aceituneras, conocida por la Alcantarilla, consta de 98 metros cuadrados, con dos cuerpos en planta baja: en el primero cocina y un cuarto y en el segundo dos salas. En el fontanar hay una alberca con 21 metros cuadrados, y el formazo de casa mide 22 metros: estaba arrendada á D. Andrés Cañamaque en 1450 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 32625 pesetas, y tasada por los peritos D. Rafael M. Aragon y D. Fernando Alcántara Muñoz, el terreno y arbolado en 42723 pesetas, y los caserios y molino en 17836 pesetas 50 céntimos, que hacen tipo para la subasta.

60559 50

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solvientes de sus compromisos.
- 3.º Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.
El primer plazo se pagará al contado á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 4.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion. (Art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 5.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, la finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las manifestadas pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 6.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, se anulará la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 7.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se dará por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones estableció el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales. (Orden de la Direccion general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)
- 8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º id.)
- 9.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortiza-

cion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la adjudicación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificó el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descasarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de la toma de posesión por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por los comarados según la misma ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen después de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C, de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se registrarán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que los presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, según dispone la Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la caja de la Administración económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

16. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro y en Madrid.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los queiran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

Córdoba 22 de Junio de 1880.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes del Clero.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

Núm. 874 de inventario y 676 de permutación. Una casa situada en Lucena calle Catalina Marin, núm. 86, manzana 34, procedente del convento de San Agustín de dicha ciudad, que ha sido declarada en quiebra por la Administración económica á Juan Miguel Lopez, por falta de pago de 225 pesetas, importe del 6.º al 8.º plazos, que remató en 1500 pesetas el 14 de Noviembre de 1871, y se adjudicó el 26 de Diciembre del mismo: está formada sobre 70 varas, equivalentes á 48 metros y 8 decímetros: su fachada mira al Sur: linda por la derecha entrando con casas de D.ª Maria Araceli Lopez Burgos, por la izquierda id. otras de D.ª Araceli Lopez y por la espalda con casa del señor Conde de San Rafael: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito D. Juan Antonio Moreno en 303 pesetas, y capitalizada por las 22 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

396

Núm. 869 de inventario y 671 de permutación. Una casa en Lucena calle Juan Blazquez, núm. 96, procedente del convento de Sto. Domingo, que ha sido declarada en quiebra por la Administración económica á Francisco Laban, por falta de pago de 102 pesetas 50 cents., importe del 13 y 14 plazos, que

remató en 1002 pesetas 50 céntimos en subasta de 15 de Marzo de 1866 y se le adjudicó en 16 de Abril del mismo: su fachada mira al Sur: linda por la derecha entrando con casas de Araceli Gutierrez, por la izquierda con otra de Pedro Medina y por la espalda con patios de Carmen Gimenez: está formada sobre 176 varas, equivalentes á 126 metros y 63 decímetros; contiene en planta baja portal, cocina, patio, pozo entero y en segundo patio cuadra, en piso principal escalera y sala: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 22 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan Antonio Moreno en 396 pesetas y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

Número 868 1.º de inventario y 670 de permutación. Un solar de casa situado en Lucena calle Calzada, sin número, procedente del convento de Santo Domingo, que ha sido declarado en quiebra por la Administración económica á José Lopez por falta de pago de 25 pesetas, importe del 13 y 14 plazos, que remató en 250 pesetas el 17 de Marzo de 1866 y se adjudicó el 16 de Abril siguiente: su fachada mira á O. y linda por la derecha con solar de José Maria del Valle, por la izquierda otra de Carmen Garcia Guardado y por la espalda con tierras de Antonio Maria Lopez: está formado sobre 300 varas, equivalentes á 209 metros y 61 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 3 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan Antonio Moreno en 54 pesetas y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

Núm. 868 2.º de inventario y 670 de permutación. Otro solar situado en Lucena calle Calzada, de la anterior procedencia, declarado en quiebra por la Administración económica á Antonio Serrano por falta de pago de 33 pesetas 25 céntimos, importe del 13 y 14 plazos, que lo remató en 332 pesetas el 17 de Marzo de 1866 y se adjudicó el 16 de Abril siguiente: su fachada mira á O.: linda por la derecha con solar de José Rivas, por la izquierda con otro de los herederos del Conde de las Navas y por la espalda con tierras de Antonio Maria Lopez: está formado sobre 266 varas, equivalentes á 185 metros y 58 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 2 pesetas 80 cents. de renta anual que le ha graduado D. Juan Antonio Moreno en 50 pesetas 40 céntimos y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

Fincas rústicas.

Núm. 1022 del inventario y 1221 de permutación. Una suerte de tierra calma en el sitio del Pradillo de Quintero, primer cuartel rural, término de Lucena, procedente del Convento de Santa Clara de la misma, que ha sido declarada en quiebra á José Maria Repullo por la Administración económica por falta de pago de 375 pesetas, importe del 10 al 13 plazos, que remató en 2500 pesetas el 13 de Marzo de 1866, y se adjudicó el 16 de Abril del mismo año: linda á N. el camino de la huerta de Luna, á O. tierras de la Hacienda, á S. la senda que conduce á la cañada de D. Gerónimo y á P. tierras de José Toledano y D. Antonio del Valle; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 91 áreas y 33 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan de Nieva y Delgado en 625 pesetas 25 céntimos, y capitalizada por las 31 pesetas 26 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

Partido de Bujalance.—Cañete de las Torres.

2.º subasta.

Número 535 de inventario y 587 de permutación. Una suerte de olivar, al sitio nombrado Solana Monte, término de Cañete, procedente del Convento de Monjas de Santa Clara de Bujalance, que ha sido declarada en quiebra por la Administración económica á Rafael Huertas por falta de pago de 175 pesetas, importe del 9 al 12 plazos que remató en 875 pesetas el 25 de Abril de 1868 y se adjudicó el 20 de Mayo del mismo año; linda á N. S. y P. con olivar de José Perez Canales, y á L. con el partidor de la Solana, bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalentes á 61 áreas, 22 centiáreas y 32 decímetros, y contiene 54 olivos viejos y 12 nuevos: no consta su arriendo: ha sido tasada por Don Luis Lopez Morales en 533 pesetas, y capitalizada por las 26 pesetas 60 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 598 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 14 de Junio del año actual y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 408 pesetas 73 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Número 584 de inventario y 610 de permutación. Una suerte de olivar al sitio Solana Monte Real, término de Cañete, procedentes de los Beneficiados de id., declarada en quiebra por la Administración económica á José Perez por falta de pago de 31 pesetas 25 céntimos, importe del 7.º al 11 plazos, que remató en 125 pesetas el 28 de Mayo de 1869, y se adjudicó el 30 de Julio del mismo año: linda á N. S. y L. con olivar de D. José Perez Canales y á P. con el camino del medio: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas, 40 centiáreas y 79 decímetros y contiene 17 olivos viejos: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Luis Lopez Morales en 171 pesetas, y capitalizada por las 8 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 180 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 14 de Junio del año actual y

479

62

52

703 35

408 73

no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 153 pesetas que es el 85 por 100 del primer anuncio, y el cual es el tipo para esta segunda subasta.

Partido de Castro del Rio.—Castro del Rio.
2.ª subasta.

Núm. 632 de inventario y 967 de permutacion. Una suerte de olivar, situada en la vereda de Montijano, término de Castro del Rio, procedente de la fábrica parroquial de Espejo, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica a Rafael Navajas por falta de pago de 41 pesetas 60 céntimos, importe del 6.º y 7.º plazos, que remató en 416 pesetas el 14 de Enero de 1873 y se adjudicó el 22 de Febrero del mismo año: linda a N. olivar de D. José Armenta, a L. con la vereda de Montijano, y a S. y P. con olivar de Don Juan de Prados: bajo cuyos limites se compone de 3 celemines, equivalentes a 15 áreas, 20 centiáreas y 58 decímetros: contiene 14 olivos viejos y una postura: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Luis Lopez Morales en 210 pesetas y capitalizada por las 10 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en 230 pesetas 63 céntimos.

Esta finca salió a subasta el 18 de Mayo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 192 pesetas 4 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Núm. 628 de inventario y 98 de permutacion. Una suerte de olivar, sita en el partido del Mojon, término de Castro del Rio segun el perito, y del de Espejo segun el inventario, procedente de la fábrica parroquial de Espejo, declarada en quiebra por la Administracion económica a D. Francisco Lopez por falta de pago de 388 pesetas 50 céntimos, importe del 2.º al 8.º plazos que la remató D. Miguel Tortosa en 1110 pesetas el 9 de Agosto de 1872, y se adjudicó el 12 de Setiembre del mismo año: linda a N. olivar de D. Juan Pineda Ramirez, a S. otro de la capellania de Pedro Ortega, a E. otro de Don Cristóbal Castro, y a O. otro de Juan Sanchez Rodriguez: bajo cuyos limites se compone de 9 celemines, equivalentes a 45 áreas y 91 centiáreas y contiene 38 olivos de inferior calidad: no consta su arriendo: ha sido tasada por Don Antonio Pulido y Millan en 360 pesetas, y capitalizada por las 18 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 405 pesetas.

Esta finca salió a subasta el 18 de Mayo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 344 pesetas 25 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Núm. 629 de inventario y 99 de permutacion. Una suerte de tierra calma, situada en el partido de la Lagunilla, término de Castro del Rio segun el perito y del de Espejo segun el inventario, procedente de la fábrica parroquial de Espejo, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica a Francisco Lopez por falta de pago de 70 pesetas, importe del 2.º al 8.º plazos, que remató D. Miguel Tortosa en 200 pesetas el 9 de Agosto de 1872, y se adjudicó el 3 de Octubre del mismo año: linda a N. olivar de Juan de Navas, a S. y E. otro de José Sanchez, y a O. dehesa del Sr. Duque de Medinaceli: bajo cuyos limites se compone de 3 celemines y 1 cuartillo, equivalentes a 16 áreas 56 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Antonio Pulido Millan en 100 pesetas, y capitalizada por las 5 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 112 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió a subasta el 18 de Mayo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 95 pesetas 63 céntimos que es el 85 por 100 del primer tipo y el cual es el que sirve para esta segunda subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 15 iguales a las anteriores.

16. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lucena, Bujalance y Castro del Rio.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 22 de Junio de 1880.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.
Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

Número 3149 de inventario. Una suerte de olivar nuevo en la dehesa de la Espartosa, que fué sobrante de la suerte segunda del trance 9.º, término de Lucena, procedente de sus Propios, declarada en quiebra por la Administracion económica a Antonio Ramirez por falta de pago de 339 pesetas, importe del 4.º al 9.º plazos, que remató D. José Tortosa en 567 pesetas el 6 de Abril de 1870, y se adjudicó el 30 del mismo mes; linda a O. olivar de D. Juan de Torres Montilla, a N. el partidor de los trances 8.º y 9.º, a S. el rio Anzur y a P. olivar de Antonio Ramirez; bajo cuyos limites se compone de 6 celemines y 3 cuartillos, equivalentes a 35 áreas y 23 centiáreas, y contiene 28 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Juan de Nieva Delgado, el terreno en 60 pesetas y el arbolado en 190, que hacen 250 pesetas, y capitalizada por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo, en tipo para la subasta.

281 25

Partido de Montoro.—Montoro.

Número 1338 de inventario. Una dehesa de tierra manchon nombrada Valle Canaleja, situada en la Saliega, término de Montoro, procedente de sus Propios, declarada en quiebra por la Administracion económica a José Fernandez, cesionario de D. Andrés Lasso, por falta de pago de 848 pesetas 69 céntimos, importe del 4.º al 10.º plazos, que remató en 20 de Mayo de 1868 ante el señor Juez Decano de primera instancia de esta capital en 2328 pesetas, como procedente de la quiebra declarada a Pedro Molleja, que la habia subastado en 12 de Marzo de 1862; linda a N. da principio en el arroyo Arenoso y sigue agua arriba del arroyo del Villar, que baja de la Zasadilla hasta llegar al arroyo que baja por las vegas de Rodrigo, siguiendo este arriba hasta las veredas de dichas vegas, a L. con el regajo que baja por las vegas de Rodrigo, siguiendo la vereda de las dichas vegas hasta el collado donde está la era nombrada de Canales ó de los Pesebrillos, y de allí al arroyo de la Huertezuela, a S. con el dicho arroyo de la Huertezuela que termina en el de Arenoso, a P. el arroyo Arenoso; bajo cuyos limites se compone de 460 fanegas, equivalentes a 281 hectáreas, 57 áreas y 70 centiáreas: ha sido tasada por D. Antonio Zafra y Criado en 2050 pesetas, y capitalizada por las 100 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo, en tipo para la subasta.

2250

Número 3698 de inventario. Una dehesa de tierras rasas y monte bajo con algunos chaparros, conocida por la del Cerro del Lobo, sita en las Minas, término de Montoro y procedente de sus Propios; linda a N. regajo del Chabarcon, que separa esta dehesa de otra de D. Bartolomé Ayllon hasta llegar al regajo de Aliceas, a L. regajo de Aliceas hasta el postural de Pedro Marcelino Coleto, a S. con el antedicho postural de Pedro Marcelino Coleto y otro de Pedro Martin, conocido por el del Corsario, y a P. con la vereda del Acebuche, que separa esta finca de la Dehesa Boyal de Montoro, ó sea con su valdío, y con el camino de Garcigomez hasta el regajo del Acebuche, donde está el mojon de partida; bajo cuyos limites se compone de 99 fanegas y 9 celemines, equivalentes a 61 hectáreas, 5 áreas y 94 centiáreas. Dentro de los limites descritos de esta finca hay un descujado de dos fanegas de cuerda con una fuente perteneciente en propiedad a D. Luis Valseca y Valverde, por lo que queda excluido del aprecio y mensura de aquella: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Antonio Zafra y Criado en 750 pesetas, y capitalizada por las 37 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo, en tipo para la subasta.

843 75

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 15 iguales a las anteriores.

16. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lucena y Montoro.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 22 de Junio de 1880.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes de corporaciones civiles.—Beneficencia
Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

Número 693 del inventario. Una casa situada en Lucena, calle Juan Lopez alta núm. 4 moderno, manzana 69, procedente del colegio de la Concepcion de Lucena, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica a Francisco Luque por falta de pago de 110 pesetas, importe del plazo 4.º, que remató 1100 pesetas el 24 de Mayo de 1875 y se adjudicó el 31 de Julio del mismo año: su fachada mira al Norte: linda por la derecha entrando con casa de Carmen Guardañó, por la izquierda id. otra de los herederos de José Baltanás y por la espalda con patios de casa de Manuel Romero: está formada sobre 156 varas equivalentes a 108 metros 97 decímetros: contiene en su planta baja portal, cocina, cuadra, patio primero, patio segundo y medio pozo: en principal escalera, sala y un cuarto: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 26 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan Antonio Moreno en 468 pesetas y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

426

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 15 iguales a las anteriores.

16. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Lucena.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 22 de Junio de 1880.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes de Corporaciones civiles.—Instruccion pública.
Partido de Montoro.—Villafranca.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

4.ª subasta.

Núm. 16 de inventario. Una casa hoy solar, situada en Villafranca, calle Cuesta número 10, procedente del Colegio educacion de niñas de la misma, declarada en quiebra por la

Administración económica á Miguel Estremera por falta de pago de 195 pesetas, importe del 8.º al 10.º plazos, que remató en 650 pesetas el 12 de Marzo de 1862, y se adjudicó el 8 de Abril siguiente: linda por la derecha entrando con postigo del número 5 de la calle Carnecería, propiedad de Don Juan Perez Campos, por la izquierda con el número 12 de Francisco Solano Luque, y por la espalda con la número 25 de la calle Arroyo, de Miguel Luna Medina, ocupa una superficie de 294 metros y 45 decímetros cuadrados: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 20 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan Esqueta en 360 pesetas y tasada por el mismo en 384 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 22 de Setiembre de 1879, 28 de Enero y 14 de Junio del año actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 211 pesetas 20 céntimos que es el 55 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta cuarta subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 15 iguales á las anteriores.

16. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 22 de Junio de 1880.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS, Y PENA EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen esta con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurrián si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciere efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciere efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será construido en prision por via de apremio, á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no alegue ignorancia.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 4 de Julio de 1880.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.				Importe en Rs. vn.
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.		
Central.	24	2296	1	600	2896
Sucursal.	12	1098	1	1500	2598
Totales.	36	3394	2	2100	5494

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			Importe en Rls. vn.
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	
Central.		3	3	904

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS

Hasta el 31 del corriente se admiten proposiciones en la Administración de la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en Cañete de las Torres, y en la Contaduría de dicho señor en Madrid, para el arriendo de los cortijos nombrados Cerrajon y Valderrama, situados en el término de Cañete, cuya cabida y demás pormenores obran en dicha Administración con el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho arriendo.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba. 8-4

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus sintomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del Diario de Córdoba á 18 reales ejemplar.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba.